



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 749 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 27 MAYO 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 280-2024-GRJ/GRI emitido el 24 de mayo de 2024 y recepcionado el 24 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 1169-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 22 de mayo de 2024 y recepcionado el 22 de enero de 2024; Carta n.º 043-2024/CSPC.OL emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024; Informe Técnico n.º 014-2024-WAB-JS/CSPC emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024; Informe n.º 032-2024-CSPC-EV-VAF recepcionado el 16 de mayo de 2024; GG SP-2024-243 emitido el 10 de mayo de 2024 y recepcionado el 11 de mayo de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.9. del artículo 34º establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, en el numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. n.º 344-2018-EF, establece objetivamente que, en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, el Gobierno Regional Junín y Servicio Industriales de la Marina S.A., suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º SP-2019-026 para la ejecución y administración de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX**



ORAF	
DOC. N°	7906518
EXP. N°	5421063



Gobierno Regional Junín

HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN”, teniendo como presupuesto total la suma de S/ 146' 642,689.70 soles, teniendo un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendarios;

Que, mediante el GG SP-2024-243 emitido el 10 de mayo de 2024 y recepcionado el 11 de mayo de 2024, suscrito por Cesar Benavides Iraola en su condición de Gerente General de Sima – Perú S.A., solicita ampliación de plazo n.º 06 (prorroga de plazo parcial n.º 01), porque se han paralizado los trabajos de movimiento de tierras en el acceso derecho, a consecuencia de la interferencia por trabajos realizados por terceros ajenos al proyecto dentro del área de influencia del acceso derecho al puente comuneros II;

Que, se remite el Informe n.º 032-2024-CSPC-EV-VAF recepcionado el 16 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Victor Andre Anza Flores en su condición de Especialista en Valorizaciones, opina que no corresponde otorgar prorroga de plazo en tanto que el contratista no realizó las anotaciones de inicio y final de causal, no se sustenta fehacientemente la afectación en las partidas indicadas, además resulta contradictoria en si misma porque solicitan 39 y 75 días calendarios;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 014-2024-WAB-JS/CSPC emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero William Arones Baes en su condición de Jefe de Supervisión, esta supervisión emite opinión técnica no favorable a la solicitud de prórroga de plazo n.º 06 – parcial n.º 01 de SIMA PERU por 39 días calendarios;

Que, conforme la Carta n.º 043-2024/CSPC.OL emitido el 17 de mayo de 2024 y recepcionado el 17 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Félix Raúl Chirito Sipan en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisor Puente Comuneros, se remite opinión sobre solicitud de prórroga de plazo n.º 06 – parcial n.º 01 adjuntando el Informe Técnico n.º 014-2024-WAB-JS/CSPC del especialista en valorizaciones y el Informe n.º 032-2024-CSPC-EV-VAF de nuestro Jefe de Supervisión;

Que, a través del Informe Técnico n.º 1169-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 22 de mayo de 2024 y recepcionado el 22 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirino en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente:

*“La solicitud de prórroga de plazo presentada por SIMA PERÚ, cumple la formalidad en cuanto a las anotaciones del cuaderno de obra, **cumpliendo con lo establecido en el CONVENIO N° SP-2019-026.***

Se ha verificado que la supervisión de obra emite opinión técnica desfavorable a la solicitud de prórroga de plazo N° 06 – Parcial N° 01 de SIMA PERÚ.





Gobierno Regional Junín

Se concluye que SIMA no ha realizado las anotaciones de inicio y final de causal según lo sustentado en su propia solicitud al indicar que las partidas afectadas corresponden al periodo del 30.03.2024 al 06.04.2024 (07 días calendarios) y habiendo solicitado un periodo mayor y con asiento de inicio de fecha 01.04.2024 y cierre de causal con fecha 09.05.2024 (39 días calendarios).

SIMA no sustenta correctamente la afectación de las partidas indicadas, existe contradicción, así mismo resulta contradictorio la solicitud de 39 y 75 días calendarios dentro del mismo

Visto el sustento anterior se declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Prórroga de plazo N° 06 – Parcial N° 01”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 280-2024-GRJ/GRI emitido el 24 de mayo de 2024 y recepcionado el 24 de mayo de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:

“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera declarar improcedente la solicitud de prórroga de plazo N° 06 – parcial 01 de la obra “Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín”, siendo que la empresa SIMA PERU, no ha efectuado las anotaciones de inicio fin de la causal toda vez que las partidas afectadas corresponden a otro periodo, siendo que no se sustenta adecuadamente la afectación de la ruta crítica incumpliendo los requisitos de forma de conformidad al Convenio de Cooperación Institucional N° SP-2019-026, deviniendo en improcedente al no tener el pronunciamiento favorable de la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión de Obra;

Que conforme la “cláusula séptima” del Convenio SP-2019-026 en su “clausula séptima”, regula sobre el procedimiento de solicitud de prórroga, estableciendo lo siguiente:

7.1 SIMA PERÚ podrá solicitar la prórroga del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ
- **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL**
- Ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados
- Modificaciones al Estudio Definitivo, acordadas entre las partes.

7.2 Para que proceda una prórroga de plazo, el SIMA PERÚ, por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten





Gobierno Regional Junín

prórroga del plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el SIMA PERÚ solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de prórroga de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

- 7.3 El inspector o supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de prórroga de plazo y lo remitirá a EL GOBIERNO REGIONAL y a SIMA PERÚ en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **EL GOBIERNO REGIONAL resuelve dicha ampliación y notifica su decisión a SIMA PERÚ en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;**

Que, se verifica en cuanto a la anotación del inicio de la situación que justifica la prórroga del plazo, el Residente de Obra la registró en el asiento n.º 1920 del cuaderno de obra, con fecha del 01 de abril de 2024. Además, el 09 de mayo de 2024, el Residente de Obra cerró parcialmente la situación mediante el asiento n.º 1968 del cuaderno de obra. En dicha anotación, el residente cuantifica los días afectados e indica que la razón para la ampliación del plazo sigue vigente, resultando en una prórroga parcial del plazo. Por otro lado la solicitud de prórroga de plazo de SIMA se encuentra debidamente

Regional de Junín de la provincia de Tarma

por un periodo de treinta y nueve (39) días calendario. (Ver anexo 04).

- Mediante carta GG-SP-2024-092, con fecha de recepción 28 de febrero 2024, el SIMA Perú presenta la ampliación de plazo 06 – prórroga de plazo parcial 01, por treinta y nueve (39) días calendario, la cual se sustenta en la causal de "Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ". (Ver anexo 04)
- Mediante Resolución Directoral Administrativa N° 442-2024-GR-JUNÍN/ORAF, el Gobierno Regional de Junín declara improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 – prórroga de plazo parcial N° 17 formulada por el SIMA Perú. (Ver anexo 04)
- Mediante Acta de Trato Directo de fecha 15 de abril del 2024, se acuerda lo siguiente: () EL GOBIERNO REGIONAL, concluya que en el periodo establecido en el expediente de requerimiento de Ampliación de Plazo N° 5 (Prórroga de Plazo Parcial N° 17) SIMA PERÚ.

Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 – Prórroga de Plazo Parcial N° 01



[Handwritten signature]
Gerente General
SIMA PERÚ S.A.



Gobierno Regional Junín

firmada por el residente de obra y el representante legal de SIMA, sin embargo se ha verificado en el Portal Institucional que el representante legal es quien ha suscrito el documento;

Que, mediante el GG SP-2024-243 se sustenta la solicitud de prórroga de plazo n.º 06 – parcial n.º 01 de SIMA PERU y se remite al Supervisor el 11 de mayo de 2024, por lo que se emite la Carta n.º 043-2024/CSPC.OL, señalando una opinión técnica no favorable a la solicitud, tales documentos fueron presentados en el plazo establecido en el Convenio SP-2019-026;

Que, el Gobierno Regional Junín mediante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 1169-2024-GRJ/GRI/SGSLO opinando desfavorablemente sobre la prórroga de plazo n.º 06 - parcial n.º 01 por 39 días calendarios y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura quien ratifica dicha opinión;

Que, en vista que existe sustento técnico mediante la Carta n.º 043-2024/CSPC.OL, el Informe Técnico n.º 1169-2024-GRJ/GRI/SGSLO suscrito por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra y ratificado por el Informe Técnico n.º 280-2024-GRJ/GRI emitido por el Gerente Regional de Infraestructura resulta declarar improcedente la solicitud de prórroga de plazo n.º 06 - parcial n.º 01 por 39 días calendarios;

Que, estando a los sustentos, justificación técnica analizada por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Jefe de Supervisión es improcedente la solicitud de prórroga de plazo n.º 06 - parcial n.º 01 por 39 días calendarios; con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la prórroga de plazo n.º 06 - parcial n.º 01 por 39 días calendarios del Convenio Interinstitucional N.º SP-2019- 026 para la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LA CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN”**, solicitado por SIMA PERU S.A., conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 1169-2024-GRJ/GRI/SGSLO.





Gobierno Regional Junín

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a Servicios Industriales de la Marina S.A., Consorcio Supervisor Puente Comuneros, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. *Margarita Liz Quispe Salas*
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. *27 MAY 2024*

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL